

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO**

Fecha,

23 OCT. 2018

Señor (es)

MANOV INGENIERIA LTDA

CONTRATO No. 1-15-25400- 1124 , 2018

VALOR: \$ 222,903,388

INCLUIDO IVA

ENCARGADO: ALVARO ARDILA

NUEVO

PLAZO: 7 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, Director de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.

INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción.

Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.

ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.**

INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

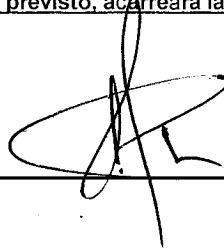
Cordialmente,

LUZ ELIDA ALVIS PEÑA

Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.

Teléfono: 3447030

RECIBI:



CONTRATO DE INTERVENTORIA 1 - 15 - 25400 1124, 2018

CONSULTOR: MANOV INGENIERIA LTDA
NIT: 800.176.931-1

Entre los suscritos a saber: **URIEL RAMIRO GOMEZ SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.203.132**, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, nombrado mediante Resolución No. 027 del 14 de Enero del 2016 y Acta de Posesión No. 014 del 14 de Febrero del 2016, representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa **MANOV INGENIERIA LTDA** y que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que el **GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO**, en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública Simplificada, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 16 del Manual de Contratación. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública Simplificada. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CASABLANCA - CAZUCÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se desarrolla bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando aplique, que precedieron al presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el **INTERVENTOR** ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 222.903.388) M/CTE incluido IVA.**

CLÁUSULA CUARTA_ FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **INTERVENTOR** el valor del contrato así:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL DEL PRODUCTO EN PORCENTAJE (%)	PRIMER PAGO EN PORCENTAJE (%)	SEGUNDO PAGO EN PORCENTAJE (%)
PRODUCTO No. 1	RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN DE CAMPO, ESTUDIO DE POBLACIÓN Y DEMANDA.	Se pagará el 10% del valor total del contrato	Se pagará el 60% del valor del producto, con la aceptación de los informes (presentados por la Consultoría), de la recopilación y análisis de información primaria y secundaria, investigación de campo, estudio de población y demanda.	Se pagará el 40% restante con la aprobación del producto (presentado por el Consultor), previa presentación en sesión programada en el cronograma del proyecto

M4FB0111F22-14

PRODUCTO No. 2	FACTIBILIDAD.	Se pagará el 20% del valor total del contrato	Se pagará el 60% del valor del producto, con la aceptación del Estudio de factibilidad (presentado por la Consultoría) incluye el análisis de alternativas, y definición y selección de la mejor alternativa, así como el Estudio Predial.	Se pagará el 40% restante con la aprobación del producto (presentado por la Consultoría), previa presentación en sesión programada en el cronograma del proyecto.
PRODUCTO No. 3	DISEÑO DETALLADO DE: TOPOGRAFÍA, HIDRÁULICO, GEOTÉCNICO,	Se pagará el 30% del valor total del contrato	Se pagará el 60% del valor del producto con la aceptación de los informes (presentados por la Consultoría) de: Topografía detallada, diseño hidráulico, estudio geotécnico.	Se pagará el 40% restante con la aprobación del producto (presentado por la Consultoría), previa presentación en sesión programada en el cronograma del proyecto
PRODUCTO No. 4	DISEÑO DETALLADO DE: ESTRUCTURAL, MECÁNICO, ELÉCTRICO, PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:	Se pagará el 25% del valor total del contrato	Se pagará el 60% del valor del producto con la aceptación de los informes (presentados por la Consultoría) de: diseño estructural, mecánico, eléctrico, electrónico y de comunicaciones, plan de manejo de tráfico, y plan de manejo ambiental.	El restante 40% se pagará con la aprobación del producto (presentado por la Consultoría), previa presentación en sesión programada en el cronograma del proyecto.
PRODUCTO No. 5	PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MÉTODO CONSTRUCTIVO, PLIEGOS LICITACION.	Se pagará el 15% del valor total del contrato	Se pagará el 60% del valor del producto con la aceptación del cálculo de Análisis de Precios Unitarios APU's, cotizaciones soporte, presupuesto, las especificaciones técnicas (incluyendo descripción de alcance, medida y pago de cada APU), método constructivo, análisis operacional, solicitud de contratación y los Términos de referencia para la contratación de las obras, Cronograma detallado y flujo financiero de ejecución, mes a mes, informe final de consultoría e informe ejecutivo, y la obtención del número de proyecto ante la DITG	Se pagará el 40% restante con la aprobación del producto (presentado por la Consultoría), previa presentación en sesión programada en el cronograma del proyecto

Los pagos se realizarán a los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor y/o supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contrato al cual se le está haciendo la interventoría es suspendido por cualquier causa, el contrato de **INTERVENTORÍA** también será suspendido sin ocasionar ningún costo para el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** durante el periodo de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se efectuará una vez **EL INTERVENTOR** cumpla los requisitos para la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL INTERVENTOR** con la Pagaduría de **LA EAAB-ESP.**

PARÁGRAFO CUARTO: **LA EAAB-ESP** retendrá por concepto de garantía el cinco por ciento (5%) del valor de cada una de las facturas. Valores que serán reintegrados una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, menos los descuentos de los valores causados por concepto del pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por **EL INTERVENTOR**, entre otros, pago de

M4FB0111F22-14

primas de pólizas, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, etc., previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado por EL INTERVENTOR en la carta de presentación de su oferta. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del acta de terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: 1. Revisar, validar y/o aprobar previamente los diseños del proyecto a ejecutar como representante de LA EAAB-ESP avisando oportunamente sobre las inconsistencias o deficiencias que se encuentren y formulando las recomendaciones del caso. 2. Revisar y aprobar como representante de LA EAAB-ESP las alternativas o cambios de diseños que se presenten durante el desarrollo del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación cuando apliquen, el anexo técnico, la oferta, el contrato, y los documentos que hacen parte de éste. Para tal efecto, EL INTERVENTOR debe desarrollar el contrato con todos los equipos y el personal con el perfil requerido para la ejecución de éste; así como, el ofrecido para la ejecución del contrato. 4. Responder por el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y la calidad del contrato objeto de interventoría, derivado de la invitación No. ICSM-845-2018 de acuerdo con las especificaciones técnicas, las condiciones y términos de la invitación cuando apliquen, la oferta, y todos los documentos que hacen parte integral de éste. 5. Informar oportunamente a LA EAAB-ESP, sobre las inconsistencias, deficiencias o incumplimientos que advierta en la ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría. 6. Presentar y satisfacer en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación cuando aplique, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del contrato. 7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Responder los requerimientos elevados por LA EAAB-ESP. 9. Suscribir las actas que se eleven o elaboren por el interventor o supervisor en el curso del contrato, manifestando su conformidad o no con el contenido. 10. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por LA EAAB-ESP para el amparo y ejecución del contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. 11. Con antelación a la suscripción del Acta de Inicio, comunicar a las autoridades municipales respectivas, sobre la realización de las obras cuando las mismas deban ejecutarse en otros municipios. 12. Suministrar y velar porque el personal utilice el uniforme de acuerdo al modelo del Manual de Imagen que se encuentra disponible en la página Web: www.acueducto.com.co. 13. Acoger las directrices definidas por el área competente de LA EAAB-ESP para el personal de perfil social del interventor. 14. Informar a LA EAAB-ESP sobre las reclamaciones que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones, o sobre las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier naturaleza, que pueda afectar la ejecución del contrato. 15. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado cuando aplique. 16. Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. 17. Acatar las instrucciones y requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EAAB-ESP. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 21. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 22. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 23. Cumplir

M4FB0111F22-14

con las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Manejo del Impacto Urbano adoptado por LA EAAB-ESP. 24. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato. 25. Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause algún perjuicio. 26. Entregar a LA EAAB-ESP la documentación física que se genere durante la ejecución del contrato en archivo virtual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1). Además de las Obligaciones específicas son las señaladas en las condiciones y términos de la Invitación Pública Simplificada No. ICSM-762-2018 junto con la oferta presentada por el Oferente, y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato EL INTERVENTOR deberá adelantar el seguimiento técnico, económico, administrativo, financiero, ambiental y legal a cada uno de los proyectos que componen el contrato de obra objeto de la interventoría. 2). Participar activamente a través del Supervisor, en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG., mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. 3. Previa a la liquidación del contrato el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá apoyar los trámites de Creación, incorporación y actualización de la Propiedad, Planta y Equipo de los Activos producto del contrato o relacionados con el mismo. **C) OBLIGACIONES DE LA EAAB-ESP:** 1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula Cuarta FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por EL INTERVENTOR. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL INTERVENTOR de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación cuando aplique. 3. Resolver las peticiones presentadas por EL INTERVENTOR en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Si la empresa lo considera necesario podrá realizar auditorias de segunda parte, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL INTERVENTOR incumpla alguno de los pagos de aportes por salud, pensión, ARL y parafiscales, además de las prestaciones sociales, o efectúe pagos con reportes de ingresos inferiores a los realmente pagados al personal, se le aplicará una deducción equivalente a medio (0.5) SMLMV al momento de su notificación por cada uno de los trabajadores a su cargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS: EL INTERVENTOR deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994** expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera y que amparen los siguientes riesgos: 1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más, el previsto para su liquidación. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Con un valor asegurado equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO (INTERVENTORÍA)** Con un valor asegurado equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de EAAB-ESP. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. En adición al amparo básico de Predios Labores y Operaciones, la póliza deberá contemplar expresamente, sin limitarse a cubrir exclusivamente:

M4FB0111F22-14

- los Perjuicios Patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), Perjuicios Extra patrimoniales (Daño Moral, Daño a la Salud, Daño a la Vida de Relación) al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.
- Gastos Médicos con sublímite del 30% del valor asegurado del amparo básico PLO por evento y sin aplicación de deducible.
- Contratistas y Subcontratistas: al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.
- Responsabilidad Civil Patronal: al 100% del valor asegurado del amparo básico de PLO.
- R.C. Vehículos Propios y No Propios: al 100% del valor asegurado del amparo básico de PLO en exceso del seguro de Responsabilidad Civil Automóviles con el que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato, y en adición al SOAT que se obliga a mantener vigente el contratista durante el plazo de ejecución.
- RC Cruzada: al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.V
- La EAAB-ESP deberá figurar como asegurado y beneficiario adicional.

El Deducible máximo admitido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, será del 10% para toda y cada pérdida, (SIN MINIMOS) para todos los amparos, excepto Gastos Médicos que no contempla deducible.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR será directamente responsable por los riesgos o eventos no cubiertos en sus pólizas de seguro, así como por los deducibles, franquicias y en general, por cualquier concepto de pérdida no amparado en los contratos de seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aseguradora deberá certificar la **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**, en la Garantía de Cumplimiento de la presente cláusula. Así mismo, deberá manifestar expresamente su **RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo del INTERVENTOR el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, la EAAB - ESP podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al INTERVENTOR. **PARÁGRAFO CUARTO:** La constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato, en cuyo caso el Asegurador garante se obliga a adecuarlas en lo pertinente, una vez tenga la respectiva la copia del respectivo documento suscrito entre EAAB-ESP y el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las Garantías y Seguros contenidos en la presente Cláusula, deberán incluir expresamente la condición de **NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**. No obstante, el Contratista se obliga a entregar a EAB-ESP los contratos de Seguro con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO SEXTO:** La garantía de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la liquidación de contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO** El Contratista deberá reponer o restablecer los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro, para lo cual deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. MORA Y ATRASOS DEL INTERVENTOR: En caso de mora o atrasos del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El INTERVENTOR conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los

M4FB0111F22-14

recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de LA EAAB-ESP. En caso de que el **INTERVENTOR** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **INTERVENTOR**, mediante comunicación que la EAAB-ESP dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al **INTERVENTOR** ni a su garante, de la obligación de indemnizar a LA EAAB-ESP por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROL DE PLAZOS PARCIALES: La ejecución física del contrato de Interventoría será controlada a través del cronograma de ejecución, incluido en el Plan de Calidad aprobado por la supervisión de la Empresa, previo a la suscripción de la orden de inicio. Para el control físico del programa de ejecución del contrato, se deberán establecer plazos parciales que se medirán con base en el cronograma, tomando como referencia las actividades más representativas del contrato.

Para lo anterior, la EAAB definirá, entre otras, las siguientes etapas y fechas a controlar durante la ejecución del contrato:

Nombre de la actividad	Plazo Máximo para su cumplimiento	Descuento a aplicar por atraso
Presentación por parte de la Interventoría y <u>obtención</u> de aprobación por parte de la EAAB, de los documentos de Carácter Técnico, enumerados en las Condiciones y Términos de la Invitación, y el Plan de Calidad.	Quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación del supervisor	1 SMMLV por semana de atraso o proporcional por fracción.
Presentación de los Informes Mensuales de la Interventoría.	Diez (10) días calendario después de la terminación del periodo a informar.	0,5 SMMLV por semana de atraso o proporcional por fracción.
Entregas de informes extraordinarios solicitados por la EAAB a través de la supervisión	Fecha acordada entre la interventoría y la supervisión.	0,25 SMMLV por semana de atraso o proporcional por fracción.
Presentación de los informes denominados: Informe Ejecutivo de Gestión y Estado de Avance, según formatos establecidos	Cinco (5) primeros días del mes posterior al periodo a informar	0.5 SMMLV por semana de atraso o proporcional por fracción.
Presentación del Informe Final de Interventoría.	Fecha en la cual se firma el Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.	1 SMMLV por semana de atraso o proporcional por fracción.

Para el establecimiento de las fechas de los plazos parciales, el Interventor deberá tener en cuenta que una vez realice la entrega de los informes, el Supervisor tendrá 15 días calendario para la revisión; con posterioridad a la revisión el Interventor contará con 10 días calendario, para realizar los ajustes que se soliciten y entregar el informe definitivo; posteriormente la Supervisión dispondrá de por lo menos 5 días calendario para aprobar cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del **INTERVENTOR** una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP**. El pago de la penal pecuniaria no exime al **INTERVENTOR** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO:** Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el **INTERVENTOR** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el **INTERVENTOR** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no

M4FB0111F22-14

6

obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la **EAAB - ESP**. En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al **INTERVENTOR** para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIONES: EL **INTERVENTOR** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, ni la participación en consorcio o unión temporal en el presente contrato, sin que medie la autorización previa y escrita de la **EAAB-ESP**. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del **INTERVENTOR**, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el **INTERVENTOR** se haya declarado en liquidación obligatoria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **INTERVENTOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **EAAB ESP** está facultada para conocer las condiciones de esa operación, por lo que **EL INTERVENTOR** se obliga a informar oportunamente a la **EAAB ESP** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la **EAAB ESP** exigirá al **INTERVENTOR**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente contrato. Si el **INTERVENTOR**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **EAAB ESP** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **INTERVENTOR** cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la **EAAB - ESP** con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: El **INTERVENTOR**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. El **INTERVENTOR**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La celebración de subcontratos para el desarrollo de las actividades, no relevará al **INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **LA EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS: EL **INTERVENTOR** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL Y EQUIPO DEL INTERVENTOR: EL **INTERVENTOR** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA EAAB-ESP**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **INTERVENTOR** y **LA EAAB-ESP**. Por lo tanto, será de cargo del **INTERVENTOR** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL **INTERVENTOR** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL **INTERVENTOR** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa aprobado. Si EL **INTERVENTOR** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado.

M4FB0111F22-14

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la Invitación. 3) Oferta del **INTERVENTOR** en aquellas partes aceptadas por **LA EAAB-ESP**. 4) Ordenes escritas al **INTERVENTOR** para la ejecución de los trabajos. 5) Indicaciones de iniciación y demás actas elevadas durante la ejecución del contrato. 6) Contrato de obra, respecto del cual, se ejerce la interventoría. 7) Anexos, bitácora, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **LA EAAB-ESP** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **LA EAAB-ESP** y el **INTERVENTOR**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: **EL INTERVENTOR** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de **LA EAAB-ESP** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **LA EAAB-ESP**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **INTERVENTOR**, mantengan bajo reserva la referida información. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al **INTERVENTOR** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a **LA EAAB-ESP** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: **EL INTERVENTOR** está obligado a entregar a **LA EAAB-ESP** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados, que se requieran para la ejecución del contrato y para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en los artículos 424-5 numeral 4, y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL INTERVENTOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No.: 6000023099 y Certificados de Disponibilidad Presupuestal No(s): 1600043471 y 1600043472. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: **EL INTERVENTOR**, mantendrá indemne a **LA EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionado con el incumplimiento de las obligaciones laborales que debe asumir frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha

M4FB0111F22-14

indemnidad. **EL INTERVENTOR** será responsable de todos los daños causados a **LA EAAB-ESP** por su culpa, le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona, con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, Acta de Inicio y demás requisitos señalados en los estudios previos y en las Condiciones y Términos de la invitación cuando estas apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS: Los derechos sobre los estudios, informes y demás documentos objeto del contrato, elaborados por **EL INTERVENTOR**, pertenecen a **LA EAAB-ESP** y están amparados por las normas que protegen los derechos de autor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIÓN: **EL INTERVENTOR** autoriza a **LA EAAB-ESP** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

FORMULARIO No 1 "LISTA DE PRECIOS Y CANTIDADES":

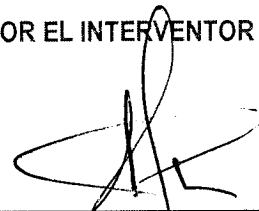
FORMULARIO No. 1 LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS			
Objeto: Interventoría Integral a los Estudios y Diseños detallados para la Construcción del Sistema de la Estación de Bombeo Casablanca – Cazucá			
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR TOPE PARA LA EAAB ESP INCLUIDO IVA	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA OFERENTE No. 2 MANOV INGENIERÍA LTDA
1	Interventoría Integral a los Estudios y Diseños detallados para la Construcción del Sistema de la Estación de Bombeo Casablanca – Cazucá	\$ 239.758.404	\$ 222.903.388

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los

POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP


URIEL RAMIRO GÓMEZ SANABRIA
GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO
C.C. 91.203.132

POR EL INTERVENTOR


CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO
Representante Legal
C.C. 19.292.675

Trámite Ejecución Procesos: ALVARO ARDILA
 Evaluación requisitos jurídicos: LENIN HUMBERTO VALBUENA
 Revisión Generalidades: ALVARO OSWALDO PARRA MEDINA, Profesional Especializado Nivel 200

M4FB0111F22-14